FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 20 JUNIO 2017	
N° ENTRADA: ----------	N° SALIDA: 181/9

RESOLUCIÓN 25/2017

En reunión celebrada por este Comité, el día 20 de junio de 2017, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Ismael Déniz, Sénior, (15/06/2017), C.L. Unión Sardina**
- **Moisés Pérez, Sénior, (15/06/2017), C.L. Unión Gáldar**

SEGUNDO.-
LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/06/2017
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, **por incomparecencia,** con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

TERCERO.-
LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/06/2017
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-
LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/06/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES**, por incomparecencia,** con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-
LUCHADA: UNIÓN ARINAGA – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 14/06/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA**, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria o en las normas de competición,** con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN ARINAGA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-
LUCHADA: SANTA RITA – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 14/06/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. SANTA RITA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-
LUCHADA: ESTRELLA – ROQUE NUBLO
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 14/06/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-
LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XXXIX COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/06/2017
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente, **El Secretario,**

FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA GRAN CANARIA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Sergio Blas Urbín García Alejandro Santana Santana